



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS

Expediente: 41/01/0071/2023

Fecha: 21/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: RICARDO SERRA ARIAS

Código 41001235011981.

VISTO el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas, aprobando las tablas salariales 2023-2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas, aprobando las tablas salariales 2023-2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE 2023 DEL CONVENIO COLECTIVO DE FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA para los años 2022 a 2025 (CÓDIGO CONVENIO 41001235011981).

ASISTENTES:

Por ASAJA SEVILLA

Titulares

- 1.- D. Juan Carlos Rituerto Gomez.
- 2.- D. Antonio Barrera Naranjo.
- 3.- D. José Miguel Martín Pelegrín.
- 4.- D. Antonio López Ramírez.
- 5.- D. José de Segura Moreno.
- 6.- D. Enrique Atienza Méndez.
- 7.- D. Isidoro Milla Pradere.
- 8.- Dña. Carmen Cejudo Ramos.

Asesores

- 1.- D. Felipe Gayoso Pabón.
- 2.- Dña. Mercedes Adalid Luca de Tena.
- 3.- Dña. Esmeralda BenítezMárquez.

Por el SINDICATO DE INDUSTRIA DE CCOO DE SEVILLA

Titulares

- 1.- D. Pedro Sabaleta Martínez.
- 2.- D. Antonio Ginés Marín.
- 3.- D. Daniel Cortes Maldonado.
- 4.- D. Cristóbal Cruz Zambrano.
- 5.- D. Evencio Fernández Romero.
- 6.- D. Sergio Rodríguez Caro.
- 7.- D. Alexandro Mitran.

Asesores

- 1.- D. Javier Rodríguez Navas.
- 2.- Dña. Mónica Dolores Vega Fariña.
- 3.- D. Carmelo Acuña Mendía.
- 4.- D. Ángel Javier Moreda Pérez.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10 horas del miércoles 22 de febrero de 2023, se reúnen en la sede de Asaja Sevilla, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente relacionadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las Tablas Salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2023, como consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4, 23 y Disposición Final 6ª del texto del citado Convenio.

PRIMERO.- Se da lectura a las tablas salariales correspondientes al año 2023, las cuales quedan conformadas por:

- Los salarios convencionalmente acordados de acuerdo con la subida salarial para el ejercicio 2023 recogida en el art. 23 del texto articulado, que establece:

“Los salarios de 2023 son el resultado de incrementar en un 2,5% los salarios correspondientes al año 2022, tal como recoge la tabla “Salarios 2022” que se anexa al presente Convenio y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023”.

- El complemento por aplicación del Salario Mínimo Interprofesional, al haberse aprobado por el Gobierno, mediante el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, cuyas cuantías serán aplicables conforme a lo dispuesto en la Disposición Final 6ª del texto articulado que establece:

“Se acuerda un complemento personal de carácter salarial para aquellas faenas o tareas que por la aprobación anual del S.M.I. se queden por debajo del mismo, en el sentido de que anualmente, tras la confección de las Tablas salariales conforme a la subida convencionalmente acordada, y en el mismo acto de aprobación de las mismas, en el supuesto de que alguno de los salarios contenidos en las citadas Tablas quede por debajo del Salario Mínimo Interprofesional aplicable por Ley, se aprobará un complemento personal de carácter individual, no consolidable, que cubra la citada diferencia entre el salario de la Tabla salarial según Convenio y el Salario Mínimo Interprofesional aplicable.

El citado complemento será absorbible y compensable con cualquier complemento de carácter salarial excepto con los complementos recogidos en este Convenio de domingos y festivos y nocturnidad, y sin que en ningún caso la persona trabajadora puede percibir retribución salarial inferior al Salario Mínimo Interprofesional legalmente establecido y vigente.”.

Asimismo, las Tablas recogen los importes de las Pagas Extraordinarias, Complemento de Permanencia, Plus de Kilometraje y Horas Extraordinarias, se aprueban por unanimidad y se acompañan al presente Acta formando parte de la misma como: **ANEXO: Tablas salariales del Convenio del campo de Sevilla, Año 2023.**

SEGUNDO.- Se procede a la actualización de los siguientes artículos para el año 2023 en los siguientes extremos:

+ ARTÍCULO 26º.- DIETAS

Párrafo 2º. *“A tal efecto, se cuantifica de la manera siguiente:*

- Para el año 2023:
 - *Dieta completa: 32,10 euros.*
 - *Media dieta: 16,03 euros.*

+ ARTÍCULO 28º.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA

Las empresas sujetas a este convenio abonaran por cada día de efectivo de trabajo la siguiente cantidad:

- *Año 2023: 1,24 euros.*

+ ARTÍCULO 29º.- PLUS DE KILOMETRAJE

- *Año 2023: 0,29 €/Km.*

+ ARTÍCULO 30º.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS

Las herramientas de trabajo serán normalmente facilitadas por las empresas. En caso de no ocurrir así, el trabajador percibirá un plus por jornada efectiva de trabajo en la cuantía siguiente:

- *Año 2023: 0,28 euros.*

Se acuerda por unanimidad de todos los presentes nombrar a Asaja Sevilla a fin de que realice todas las gestiones necesarias para su registro electrónico ante la Autoridad Laboral (REGCON) y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, representada en las personas de Mercedes Adalid Luca de Tena, Secretaria de la Comisión Negociadora del Convenio acordado, con D.N.I. 28885458-B y a los efectos para la tramitación y registro electrónico de la presente actualización salarial 2023 con sus anexos y tablas, y de Ricardo Serra Arias con D.N.I. 28441786-D, en calidad de Presidente de Asaja Sevilla, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla (CP 41018), Avenida San Francisco Javier núm. 9, planta 3ª, modulo 22 (Edificio Sevilla-2).

No habiendo más asuntos que tratar, se acuerda dar por finalizada la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla de aprobación de las tablas salariales para el año 2023, y en consecuencia firman:

Por CCOO

Fdo.-D. Pedro Sabaleta Martínez

Fdo.- D. Antonio Ginés Marín

Fdo.-D. Daniel Cortes Maldonado

Por ASAJA

Fdo.- D. Juan Carlos RituertoGomez

Fdo.- D. Antonio Barrera Naranjo

Fdo.- D. José Miguel Martín Pelegrín

Fdo.- D. Cristóbal Cruz Zambrano

Fdo.- D. Antonio López Ramírez

Fdo.- D. Evencio Fernández Romero

Fdo.- D. José de Segura Moreno

Fdo.- D. Sergio Rodríguez Caro

Fdo.- D. Enrique Atienza Méndez

Fdo.- D. Alexandro Mitran

Fdo.- D. Isidoro Milla Pradere

Fdo.- D. Javier Rodríguez Navas

Fdo.- Dña. Carmen Cejudo Ramos

Fdo.- D^a. Mónica Dolores Vega Fariñas

Fdo.- D. Felipe Gayoso Pabón

Fdo.- D. Carmelo Acuña Mendía

Fdo.- Dña. Mercedes Adalid Luca de Tena (Secretaria)

Fdo.-D. Ángel Javier Moreda Pérez

Fdo.- Dña. Esmeralda Benítez Márquez

ANEXO

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO DE SEVILLA, AÑO 2023

S.D.= Salario día.

S.D.T.= Salario día efectivo de trabajo.

C.A. = Complemento de asistencia (Art. 28). Importe en 2023; 1,24€/día efectivo de trabajo.

Salario anual = (S.D. x 455 días) = (S.D.T. x 274 días).

Días del año = 365 días.

Paga Extra Julio = 30 días (Art. 25).

Paga Extra Diciembre = 30 días (Art. 25).

Paga Extra final de Febrero = 30 días (Art. 25).

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por diferencia SMI23 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por diferencia SMI23 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día Trabajado (S.D.T.) MÁS Complemento SMI23 MÁS Complemento de Asistencia (C.A.)
TÉCNICOS					
Titulado superior	51,88 €	0,00 €	86,15 €	0,00 €	87,39 €
Titulado medio	45,89 €	0,00 €	76,20 €	0,00 €	77,44 €
ADMINISTRATIVOS					
Titulado	44,63 €	0,00 €	74,11 €	0,00 €	75,35 €
No Titulado	36,90 €	0,00 €	61,28 €	0,00 €	62,52 €
ENCARGADOS Y CAPATACES					
Encargado	35,12 €	0,00 €	58,32 €	0,00 €	59,56 €
Manijero	33,38 €	0,00 €	55,43 €	0,00 €	56,67 €
Listero/Almacenero	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
Mayoral	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
Capataz regador arrozales	32,37 €	0,11 €	53,75 €	0,19 €	55,18 €
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS					
Mecánico tractorista	33,53 €	0,00 €	55,68 €	0,00 €	56,92 €
Conductor cosechadora primera	35,71 €	0,00 €	59,30 €	0,00 €	60,54 €
Tractorista primera	32,64 €	0,00 €	54,20 €	0,00 €	55,44 €
ESPECIALISTAS					
Ganadero primera	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
Obrero cualificado	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
GUARDAS					
Guarda jurado	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
Guarda	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
CASEROS					
Casero trabajador único	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
Casero con otros trabajadores	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
OFICIOS CLÁSICOS					
Oficial de primera	33,53 €	0,00 €	55,68 €	0,00 €	56,92 €
Oficial de segunda	32,25 €	0,23 €	53,55 €	0,39 €	55,18 €
LABORES GENERALES					
Preparador de la tierra	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Siembra y abonado a mano	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por diferencia SMI23 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por diferencia SMI23 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día Trabajado (S.D.T.) MÁS Complemento SMI23 MÁS Complemento de Asistencia (C.A.)
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Recolec. patatas a carga	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Auxiliar de recolección	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Escarda/aclareo	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Recolección a brazo y a mano	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Trabajos en Invernaderos y Viveros	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Trabajos en industrias complementarias	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Trabajos con motosierras	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Recolección de almendra	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
LABORES DE VIÑEDO					
Todo tipo de trabajo en viñedo	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
VINIFICACIÓN					
Pisadores	32,12 €	0,36 €	53,34 €	0,60 €	55,18 €
Resto personal	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
OLIVO					
<i>Labores:</i>					
Plantación o arranque	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Injerta	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Poda y desvareto de cruz para arriba	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Cava pies y desvareto de cruz para abajo	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
<i>Recolección:</i>					
Cogedores aceituna verdeo	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Cogedores aceituna molino	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Cogedores aceituna vibradora	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Cogedores aceituna con vibrador a mano	33,80 €	0,00 €	56,13 €	0,00 €	57,37 €
<i>Clasificación:</i>					
Maestros	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Auxiliares	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Restantes faenas	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
ESPECIES FORESTALES					
Plantación	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Poda y limpia de árboles y montes	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por diferencia SMI23 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por diferencia SMI23 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día Trabajado (S.D.T.) MÁS Complemento SMI23 MÁS Complemento de Asistencia (C.A.)
Sacadores de corcho	38,31 €	0,00 €	63,62 €	0,00 €	64,86 €
Rajadores de corcho	38,31 €	0,00 €	63,62 €	0,00 €	64,86 €
Cargadores de corcho	32,92 €	0,00 €	54,67 €	0,00 €	55,91 €
RIEGO					
Hortelanos	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Regadores	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
ARROZ					
Plantación y replantación	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Escarda	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
REMOLACHA					
Recolección	31,08 €	1,40 €	51,61 €	2,33 €	55,18 €
ALGODÓN					
Escarda, aclare, despunte y aux. de recolección	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
ESPÁRRAGOS BLANCOS					
Salario mínimo garantizado (ver Nota 1)	31,81 €	0,67 €	52,82 €	1,12 €	55,18 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 2)	-	-	-	-	-
Recol. espárragos segunda (ver Nota 3)	-	-	-	-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
ESPÁRRAGO VERDE					
Salario mínimo garantizado (ver Nota 4)	30,94 €	1,54 €	51,38 €	2,56 €	55,18 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 5)	-	-	-	-	-
Recol. espárragos segunda (ver Nota 6)	-	-	-	-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
ESPÁRRAGO PLÁSTICO NEGRO					
Salario mínimo garantizado (ver Nota 7)	32,96 €	0,00 €	54,73 €	0,00 €	55,97 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 8)	-	-	-	-	-
Recol. espárragos segunda (ver Nota 9)	-	-	-	-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
RECOLECCIÓN HORTALIZAS					
Recolección hortalizas (tomates, ajos, pimientos, etc.)	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
MELONES Y SANDÍAS					
Cargadores	31,10 €	1,38 €	51,64 €	2,30 €	55,18 €

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por diferencia SMI23 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por diferencia SMI23 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día Trabajado (S.D.T.) MÁS Complemento SMI23 MÁS Complemento de Asistencia (C.A.)
NARANJOS Y FRUTALES					
Recolección	31,88 €	0,60 €	52,94 €	1,00 €	55,18 €
Podador e injertador	31,88 €	0,60 €	52,94 €	1,00 €	55,18 €
Rayado de frutales	30,94 €	1,54 €	51,38 €	2,56 €	55,18 €
Plantación	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Cargadores	31,88 €	0,60 €	52,94 €	1,00 €	55,18 €
Manipulación y clasificación en almacén	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
TABACO					
Recolección	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
MELOCOTÓN					
Recolección	31,88 €	0,60 €	52,94 €	1,00 €	55,18 €
Podador e injertador	31,88 €	0,60 €	52,94 €	1,00 €	55,18 €
Aclareo y clasificación de frutos	31,21 €	1,27 €	51,83 €	2,11 €	55,18 €
GANADO					
Ayudante en trabajos de ganadería	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Esquiladores	33,61 €	0,00 €	55,81 €	0,00 €	57,05 €
TRACTORISTA					
Tractorista segunda	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
Carretillero	31,88 €	0,60 €	52,94 €	1,00 €	55,18 €
Conductor de cosechadora de segunda	33,81 €	0,00 €	56,14 €	0,00 €	57,38 €
Conductor de vibradora	33,81 €	0,00 €	56,14 €	0,00 €	57,38 €
UVA DE MESA					
Recolección	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
FRESA					
Faenas en el cultivo de la fresa	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €
NO CUALIFICADOS					
Faenas no tipificadas	30,80 €	1,68 €	51,15 €	2,79 €	55,18 €

NOTAS

- Nota 1.-** Aunque el trabajador no llegue a 35kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 2.-** A partir de los primeros 35kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de primera, aquel espárrago blanco de cabeza cerrada superior a 22cm. según las normas internacionales.

- Nota 3.-** A partir de los primeros 35kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de segunda blanco, aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10mm. A efectos de pesaje: 1kg de espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de primera.
- Nota 4.-** Aunque el trabajador no llegue a 60kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 5.-** A partir de los primeros 60kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de primera, aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24cm.
- Nota 6.-** A partir de los primeros 60kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de segunda, aquel espárrago verde que no cumpla alguna de las características que define al espárrago de primera.
- Nota 7.-** Aunque el trabajador no llegue a 40kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 8.-** A partir de los primeros 40kg. El precio de la cogida del espárrago de primera será el indicado.
- Nota 9.-** A partir de los primeros 40kg. El precio de la cogida del espárrago de segunda será el indicado.

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Febrero	Verano	Navidad
30,80 €	924,00 €	924,00 €	924,00 €
30,94 €	928,20 €	928,20 €	928,20 €
31,08 €	932,40 €	932,40 €	932,40 €
31,10 €	933,00 €	933,00 €	933,00 €
31,21 €	936,30 €	936,30 €	936,30 €
31,81 €	954,30 €	954,30 €	954,30 €
31,88 €	956,40 €	956,40 €	956,40 €
32,12 €	963,60 €	963,60 €	963,60 €
32,25 €	967,50 €	967,50 €	967,50 €
32,37 €	971,10 €	971,10 €	971,10 €
32,64 €	979,20 €	979,20 €	979,20 €
32,92 €	987,60 €	987,60 €	987,60 €
32,96 €	988,80 €	988,80 €	988,80 €
33,38 €	1.001,40 €	1.001,40 €	1.001,40 €
33,53 €	1.005,90 €	1.005,90 €	1.005,90 €
33,61 €	1.008,30 €	1.008,30 €	1.008,30 €
33,80 €	1.014,00 €	1.014,00 €	1.014,00 €
33,81 €	1.014,30 €	1.014,30 €	1.014,30 €
35,12 €	1.053,60 €	1.053,60 €	1.053,60 €
35,71 €	1.071,30 €	1.071,30 €	1.071,30 €
36,90 €	1.107,00 €	1.107,00 €	1.107,00 €

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Febrero	Verano	Navidad
38,31 €	1.149,30 €	1.149,30 €	1.149,30 €
44,63 €	1.338,90 €	1.338,90 €	1.338,90 €
45,89 €	1.376,70 €	1.376,70 €	1.376,70 €
51,88 €	1.556,40 €	1.556,40 €	1.556,40 €

COMPLEMENTO DE PERMANENCIA (C.P.) - Art. 24

TRAMO	Días trabajados computados s/ C.P.	IMPORTE 2023
1	1080 a 1439	128,99 €
2	1440 a 1799	225,73 €
3	1800 a 2159	322,47 €
4	2160 a 2519	419,20 €
5	2520 a 2879	515,94 €
6	2880 a 3239	612,68 €
7	3240 a 3599	709,42 €
8	3600 a 3959	806,16 €
9	3960 a 4319	902,90 €
10	4320 a 4679	999,64 €
11	4680 a 5039	1.096,38 €
12	5040 a 4399	1.193,12 €
13	5400 a 5759	1.289,86 €
14	5760 a 6119	1.354,35 €
15	6120 a 6479	1.418,85 €
16	6480 a 6839	1.483,34 €
17	6840 a 7199	1.547,83 €
18	7200 o más	1.612,33 €

PLUS DE KILOMETRAJE - ART. 29

Plus de Km	0,29€/Km
DESDE el KM	IMPORTE
7	0,58 €
8	1,16 €
9	1,74 €
10	2,32 €
11	2,90 €
12	3,48 €

PLUS DE KILOMETRAJE - ART. 29

Plus de Km	0,29€/Km
DESDE el KM	IMPORTE
13	4,06 €
14	4,64 €
15	5,22 €
16	5,80 €
17	6,38 €
18	6,96 €
19	7,54 €
20	8,12 €
21	8,70 €
22	9,28 €
23	9,86 €
24	10,44 €
25	11,02 €
26	11,60 €
27	12,18 €
28	12,76 €
29	13,34 €
30	13,92 €

HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Valor horas extraordinarias	
	Recargo 75%	Recargo 20%
30,80 €	12,07 €	8,27 €
30,94 €	12,12 €	8,31 €
31,08 €	12,18 €	8,35 €
31,10 €	12,18 €	8,35 €
31,21 €	12,23 €	8,38 €
31,81 €	12,46 €	8,55 €
31,88 €	12,49 €	8,56 €
32,12 €	12,58 €	8,63 €
32,25 €	12,63 €	8,66 €
32,37 €	12,68 €	8,70 €
32,64 €	12,79 €	8,77 €
32,92 €	12,90 €	8,84 €
32,96 €	12,91 €	8,85 €
33,38 €	13,08 €	8,97 €
33,53 €	13,14 €	9,01 €

HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Valor horas extraordinarias	
	Recargo 75%	Recargo 20%
33,61 €	13,17 €	9,03 €
33,80 €	13,24 €	9,08 €
33,81 €	13,25 €	9,08 €
35,12 €	13,76 €	9,43 €
35,71 €	13,99 €	9,59 €
36,90 €	14,46 €	9,91 €
38,31 €	15,01 €	10,29 €
44,63 €	17,48 €	11,99 €
45,89 €	17,98 €	12,33 €
51,88 €	20,32 €	13,94 €

Nota 10.- Valor calculado sobre el Salario Día (S.D.) sin la parte correspondiente al Complemento de Permanencia (C.P.).

Importe del Complemento de Permanencia (C.P.) en cada hora extraordinaria

TRAMO	Recargo 75%	Recargo 20%
1	0,11 €	0,08 €
2	0,19 €	0,13 €
3	0,28 €	0,19 €
4	0,36 €	0,25 €
5	0,45 €	0,31 €
6	0,53 €	0,36 €
7	0,61 €	0,42 €
8	0,70 €	0,48 €
9	0,78 €	0,53 €
10	0,86 €	0,59 €
11	0,95 €	0,65 €
12	1,03 €	0,71 €
13	1,11 €	0,76 €
14	1,17 €	0,80 €
15	1,22 €	0,84 €
16	1,28 €	0,88 €
17	1,34 €	0,92 €
18	1,39 €	0,95 €